



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 001-I.A.2021-2022

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DIRIGIDA A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANGANGUEO, BUENAVISTA, CHAVINDA, CHINICUILA, CHURUMUCO, COAHUAYANA, COPÁNDARO, ERONGARÍCUARO, HUETAMO, HUIRAMBA, JIMÉNEZ, MARAVATÍO, MORELOS, NAHUATZEN, NUEVO PARANGARICUTIRO, NUEVO URECHO, OCAMPO, PÁTZCUARO, TACÁMBARO, TANGANCÍCUARO, TARETAN, TINGAMBATO, TOCUMBO, TURICATO, TUXPAN, TUZANTLA, TZITZIO Y ZINÁPARO, QUE NO ATENDIERON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME ANUAL 2021-2022 DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos del artículo 37, fracción VIII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras atribuciones, elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de esta atribución, el numeral 54 del Ordenamiento en cita, le confiere al Secretario Técnico la facultad de solicitar a los miembros del Comité Coordinador toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe que deberá rendir dicho Comité, incluidos los proyectos de recomendaciones. Asimismo, le faculta para solicitar también a los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado, que presenten un informe detallado del porcentaje de procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el período del informe.

TERCERO. En acatamiento a estas disposiciones, de acuerdo a lo que se establece en el proyecto de Informe Anual 2021-2022, la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva, giró





SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

sendos oficios, mediante los cuales solicitó a los miembros del Comité Coordinador la información que estimó necesaria para la integración del contenido del mencionado Informe; asimismo, solicitó a los Órganos Internos de Control de los Organos del Estado, que presentaran información relacionada con los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, así como las indemnizaciones efectivamente cobradas durante para el periodo del 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022. Además de información relacionada con actividades en la materia.

CUARTO. En el ámbito municipal, la información se solicitó a través de oficio a los 112 Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán, derivado de lo anterior se obtuvo la atención correspondiente por parte de 85 Órganos Internos de Control municipales, lo que representa el 75% de la atención; no obstante, se observa que 28 Órganos Internos de Control no brindaron respuesta alguna, siendo estos los que se encuentran adscritos a los Ayuntamientos siguientes: Angangueo, Buenavista, Chavinda, Chinicuilá, Churumuco, Coahuayana, Copándaro, Erongarícuaro, Huetamo, Huiramba, Jiménez, Maravatío, Morelos, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Ocampo, Pátzcuaro, Tacámbaro, Tangancícuaro, Taretan, Tingambato, Tocumbo, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio y Zináparo.

Cabe hacer mención que existen Órganos Internos de Control de Ayuntamientos que para la integración de los 3 informes anuales del Comité Coordinador no han atendido la solicitud de información, siendo los siguientes:

| Ayuntamiento | 2019-2020 | 2020-2021 | 2021-2022 | Estatus de la última Solicitud |
|---------------|-----------|-----------|-----------|--------------------------------|
| Buenavista | | NO | NO | No atendida |
| Chinicuilá | | NO | NO | No atendida |
| Erongarícuaro | | NO | NO | No atendida |
| Nahuatzen | | NO | NO | No atendida |
| Nuevo Urecho | | NO | NO | No atendida |
| Tacámbaro | NO | | NO | No atendida |
| Tocumbo | NO | | NO | No atendida |
| Turicato | NO | | NO | No atendida |
| Tuxpan | NO | NO | NO | No atendida |





SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

QUINTO. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, entre otros principios los de legalidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; además de que, entre otras, debe: *“Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyan en su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones”*.

SEXTO. La omisión en que incurrieron los Titulares o Encargados de Despacho, en su caso, de los Órganos Internos de Control mencionados, al margen de que se traduce en incumplimiento a sus obligaciones y desobediencia a la ley, al no atender la solicitud de información enviada por autoridad competente, que tiene su fundamento en las disposiciones legales previstas en el artículo 37, fracción VIII y 54 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, y por ende no dieron cumplimiento a las obligaciones que como titulares o encargados de despacho de los Órganos Internos de Control establece la ley; así como su falta de voluntad e insensibilidad administrativa y todo ello representa un obstáculo para que el Sistema Estatal Anticorrupción cuente con los elementos que requiere para el cumplimiento de sus objetivos constitucionales y legales.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción IX, 33, fracción VII, 54 y 55 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 001-I.A.2021-2022

Se recomienda a los Titulares o en su caso Encargados de Despacho de los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos de Angangueo, Buenavista, Chavinda, Chinicuilá, Churumuco, Coahuayana, Copándaro, Erongarícuaro, Huetamo, Huiramba, Jiménez, Maravatío, Morelos, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Ocampo, Pátzcuaro, Tacámbaro, Tangancícuaro, Taretan, Tingambato, Tocumbo, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio y Zináparo, que no atendieron las solicitudes de información para la integración del Informe Anual 2021-2022 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en lo subsecuente, cumplan con las obligaciones que como servidores públicos les corresponden de conformidad con el





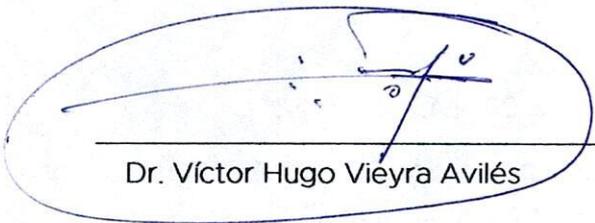
SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

marco constitucional y legal, dando la atención a las solicitudes de información que requiera el Sistema Estatal Anticorrupción para el logro de los fines y objetivos que establece la Constitución del Estado, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; proporcionando la información requerida, o en su defecto, manifestando la imposibilidad para proporcionarla, fundando y motivando la causa de la negativa.

Aprobada por unanimidad de votos de las y los ciudadanos Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés, Presidente del Comité de Participación Ciudadana y con esa calidad del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema; Lic. Azucena Marín Correa, Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán, Lic. Jorge Pérez Zavala, Magistrado Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; Mtro. Abraham Montes Magaña, Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Mtro. Hugo Alberto Gama Coria, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; Lic. Moisés Salas Ballesteros, Contralor Interno del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán; Lic. Oscar Chávez Arriaga, Contralor Interno del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán; integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, celebrada el día 19, diecinueve de septiembre de 2023, dos mil veintitrés.



Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés

Presidente del Comité Coordinador del
Sistema Estatal Anticorrupción



Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción y
Secretaria del Comité Coordinador

